

*Resolución de sanción*

III.B.454

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa INSAMO, S.L., con último domicilio conocido en c/ Tejada, nº 4 de la localidad de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente SS-106/86 Acta nº 357/83, imponiendo sanción de sesenta mil pesetas (60.000) por las infracciones al art. 65 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, art. 19 de la O.M. de 28-12-66 sobre "Campo de Aplicación, Afiliación, Cotización y Recaudación en el Régimen General de la Seguridad Social" y O.M. 7-7-1967 sobre Libro de Matricula, art. 64 de la Ley General de la Seguridad Social y art. 11 de la Orden Ministerial de 28-12-66, arts. 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social; y 25, 28, 29 y 46 de la O.M. ya citada de 28-12-66, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 4 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución de sanción*

III.B.455

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa AHYPOCA, S.A., con último domicilio conocido en c/ La Cigüeña, nº 42, de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente SS-106/85 Acta nº 237/85 imponiendo sanción de veinticinco mil pesetas (25.000) por la infracción a los artículos 68 y 70 de la Ley General de Seguridad Social, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 4 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**Inspección de Trabajo y Seguridad Social***Acta de infracción*

III.B.441

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al empresario D. Félix González Ubiaga, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, nº 4-2º B, de Logroño y dedicado a la actividad de la construcción se pone en conocimiento del mismo que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 72/86 de fecha 3-2-1986, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta de Infracción hace constar: Que con fecha 21-1-86 mediante correo certificado con acuse de recibo, se citó a la empresa para que se personase en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el día 30-1-86; llegado el día indicado, no se personó ni aportó la documentación solicitada.

Tal comportamiento se considera como acto de obstrucción a la labor inspectora de conformidad con el art. 14 c) y g) del Decreto 2122/71, de 23 de julio; obstrucción que se califica como grave en grado mínimo, de conformidad con el art. 2.1.2.f) del Decreto 2347/85, de 4 de diciembre, en relación con la disposición adicional primera del mismo Decreto 2347/85.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: setenta y cinco mil pesetas (75.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del citado Decreto 2347/85."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 31 de marzo de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo Accidental, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

*Acta de infracción*

III.B.442

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación al trabajador D. José Escribano Mora con último domicilio conocido en c/ Huesca, nº 16, de Logroño y dedicado a la actividad de la hostelería, se pone en conocimiento del mismo que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 192/86 de fecha 17-3-1986, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de comunicación de Tesorería Territorial se ha comprobado

que D. José Escribano Mora, ha infringido lo dispuesto en el art. 17 de la Orden Ministerial de 24-9-70, por cuanto causó baja en la actividad con fecha 30-11-1985 no habiendo comunicado dicha baja hasta el día 11-2-1986.

Se califica la infracción como leve en grado máximo, conforme a lo dispuesto en el art. 4.1.1.f) y art. 5 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con el art. 76 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.1. del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con el art. 76 del Decreto 2530/70 ya citado."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 31 de marzo de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo Accidental, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

*Acta de liquidación*

III.B.443

De conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a D. Félix González Ubiaga, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, nº 4-1º B, de Logroño, y dedicado a la actividad de la construcción se pone en conocimiento del mismo que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas nº 34/86 de fecha 11-2-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización por el trabajador D. Agustín Hurtado Olasolo, por el periodo de 7-3-1985 al 30-5-1985, salario de 2.256 Ptas. diarias para todas las contingencias.

Se infringe el artículo 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora), de noventa y nueve mil doscientas trece pesetas (99.213).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnar este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 31 de marzo de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo Accidental, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

**Tesorería Territorial de la Seguridad Social***Requerimientos*

III.B.445

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado los Requerimientos que se señalan y sus importes, por descubiertos en el pago de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, no habiendo podido ser localizados en los domicilios que figuran en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta se ausentó sin dejar señas.

26/702.902-63 Manuel Hernández Cano. Req<sup>to</sup> 26/86/317 1983, 169.602.

26/703.253-26 M<sup>a</sup> Jesús Manobel Miguelez. Requerimiento 26/86/371 1983, 169.602.

26/703.283-56 Fernando Zorrilla Rendueles. Requerimiento 26/86/375 enero, febrero 1983, 14.467.

26/703.697-82 Purificación Arriaga Calvo. Requerimiento 26/86/508 1983, 86.802.

26/705.251-84 Pedro Garrido Moya. Requerimiento 26/86/687 enero 83, diciembre 84, 245.585.

26/705.260-93 Shaxo Hua Hsu. Requerimiento 26/86/690 enero 83 a diciembre 84, 338.707.

26/706.217-80 Jesús Rodríguez Rocandio. Requerimiento 26/86/626 1983, 86.802.

26/706.309-75 Teresa Santos Navarro. Requerimiento 26/86/647 julio 83 a diciembre 84, 202.186.